

6793

*ORDEN de 10 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por doña María Trinidad Pérez Miravete Mille, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 8 de marzo de 1983, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de julio de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 162/1980, interpuesto por doña María Trinidad Pérez Miravete Mille, contra sentencia dictada en 8 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1972;

Resultando: Que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Trinidad Pérez Miravete Mille, debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 162 de 1980, que declaró ajustado a derecho el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 8 de enero de 1980, que confirmó el dictado por el Tribunal Provincial de Madrid, con fecha 29 de abril de 1977. Acuerdos que se declaran radicalmente nulos; reconociendo el derecho de la apelante a que se le practique la liquidación del ejercicio 1972, por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo que disponen el párrafo 3 del artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1977, y en la Orden de desarrollo de 4 de noviembre de 1971; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6794

*ORDEN de 10 de enero de 1986 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra sentencia dictada en 22 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional contra Orden por la que se aclara el Régimen Fiscal de las Sociedades de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Inversión Mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de julio de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 21.682, interpuesto por «Cartesor y Cartelar, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 22 de octubre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra Orden por la que se aclara el Régimen Fiscal de las Sociedades de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Inversión Mobiliaria;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultado que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto en representación de «Cartesor, Sociedad Anónima», y «Cartelar, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de octubre de 1982, en su recurso número 21.682 del año 1980, y en su consecuencia, revocamos la Sentencia apelada, declarando en su lugar que la competencia para conocer del recurso interpuesto corresponde a esta Sala; y, resolviendo sobre el fondo de la cuestiones planteadas, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por las referidas Socieda-

des apelantes, contra la Orden del Ministro de Hacienda de 31 de julio de 1980 y declaramos no ajustada a Derecho la Orden recurrida, anulándola en su totalidad, sin condena en costas, en ninguna de las dos instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6795

*ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas y chapas de acero y la exportación de fregaderos, bañeras y platos de ducha.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas y chapas de acero y la exportación de fregaderos, bañeras y platos de ducha, autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Senyera, 30, Meliana (Valencia), y número de identificación fiscal A-46036562, en el sentido de que la denominación de la firma es «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», en lugar de «Viuda de Gabriel Maria Montañana, Sociedad Anónima», que figuraba en la Orden aludida.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6796

*ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes, planos universales y perfiles de hierro o acero, y la exportación de ruedas, llantas y discos para vehículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes, planos universales y perfiles de hierro o acero, y la exportación de ruedas, llantas y discos para vehículos autorizado por Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a los informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 102, Manresa (Barcelona), y NIF A.08020281, en el sentido de que en el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, el punto 2.3 (perfiles de hierro o acero laminados en caliente), las calidades son: ST-37-2, 44-2, 50-2 ó 70-2, en lugar de las que figuraban en la Orden anterior.

Segundo.-Los efectos retroactivos para la presente modificación serán los mismos que los de la Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril), es decir, desde el 22 de abril de 1985.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P.D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio Exterior.